

PROPUESTA DE INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: SERVICIO DE JARDINERÍA, LIMPIEZA DE VIALES Y MANTENIMIENTO DE ZONAS NO AJARDINADAS

PROPONENTE: Responsable Servicios Generales	DSC07
UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO: Dirección de Servicios Corporativos.	DSC01
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN: Responsable Contratación DSC	DSC06
RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP): Responsable Servicios Generales	DSC07

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. OBJETO (art. 17 y 99 LCSP): El objeto del presente expediente es la contratación de un servicio de jardinería, limpieza de viales y mantenimiento de zonas no ajardinadas en las dependencias de SENASA en Madrid.

El alcance del contrato incluye la conservación y el cuidado de las zonas ajardinadas, y de las plantas de exterior e interior, incluida la poda, la limpieza de viales (vías de circulación, zonas peatonales y aparcamiento de vehículos), y el mantenimiento de las zonas no ajardinadas. Asimismo, se deberá realizar un informe del estado de la arboleda.

El apartado 25 del cuadro de características del Pliego de condiciones contiene las prescripciones técnicas del contrato.

1.2. DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 y 116.4 LCSP): NO.

Ninguna de las prestaciones objeto del contrato se configura como una prestación suficientemente diferenciada que permita su ejecución por separado. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: SENASA se encuentra ubicada en una parcela de 48.700 m², ocupados en su mayor parte por zonas verdes, ajardinadas y no ajardinadas,

que requieren un adecuado mantenimiento para su conservación, así como para mantenerlas en un adecuado estado de limpieza y seguridad (prevenir caída de ramas, incendios, etc.). Se requiere la contratación de estos servicios por no contar SENASA con medios humanos y técnicos para llevarlo a cabo.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN CASO DE SERVICIOS):

SENASA no cuenta con medios humanos, ni técnicos, para la realización del presente contrato.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP):

Base imponible: 22.000,00 €

Importe del I.V.A. (21 %): 4.620,00 €

Importe total: 26.620,00 €

3.2. FORMULACIÓN DEL PRECIO (art. 102.4 y 309 LCSP): Precio a tanto alzado.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 103 LCSP): 96.800,00 €. Este importe corresponde al periodo de vigencia inicial del contrato (22.000,00 €), más tres posibles prórrogas de 12 meses cada una, así como las modificaciones que se puedan llevar a cabo como consecuencia de las causas previstas en el apartado 17 del cuadro de características del Pliego de condiciones..

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 MESES.

4.1. DURACIÓN MÁXIMA DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS: 48 meses (12+12+12+12).

5. DESTINO DEL GASTO

SSGG

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6.1. TIPO DE PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado art. 159.1 a 159.5 LCSP. Tramitación ordinaria.

6.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Conforme a lo establecido en el artículo 131 LCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios objetivos evaluables de forma automática: 100 puntos.
 - Precio: máximo 90 puntos.
 - Mecanismos de control del servicio: máximo 5 puntos.
 - Uso de productos ecológicos de limpieza: máximo 5 puntos

7. SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP):

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por un importe mínimo igual o superior a 1,5 veces el presupuesto base de licitación (es decir, 33.000,00 €).

7.1. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art. 89 LCSP):

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se requiere haber realizado un mínimo de tres servicios semejantes al objeto del contrato, por un importe equivalente o superior al presupuesto de licitación, durante los tres últimos ejercicios, (es decir, 22.000,00 €).

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Se requiere contar en la organización empresarial con una unidad técnica encargada de la calidad. Este aspecto se acreditará mediante una declaración responsable y la descripción de la organización empresarial, en la que se indicará claramente la composición y funciones de la unidad técnica de calidad. Entre las funciones

asignadas, necesariamente deberá encontrarse el control y seguimiento del presente contrato.
7.2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art. 76.2 LCSP): El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y los medios personales suficientes y necesarios para la correcta ejecución del mismo.
7.3. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN: NO se exige clasificación.
7.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65.2 LCSP): NO se requiere.

8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN (art. 192, 202 y 211 LCSP)
8.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: <ul style="list-style-type: none">– El puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos.– Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
8.2. CONDICIONES ESENCIALES (art. 76, 202.3 y 211 LCSP): <ul style="list-style-type: none">– La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.– Vigencia durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo.

En Madrid, a 9 de julio de 2018.

PROPONENTE:

